

CONTRATO DE SUMINISTRO DE ARTÍCULOS EN GENERAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL **PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. FABIÁN ESPINOSA GONZÁLEZ**, EN SU CARÁCTER DE **APODERADO LEGAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **"EL PRD"**, Y POR LA OTRA, LA C. [REDACTED], A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **"LA PROVEEDORA"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL PRD", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- [REDACTED]
- I.1 Que su representado es un Instituto Político creado en términos de lo establecido en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y Ley General de Partidos Políticos, con registro único ante el Instituto Nacional Electoral, y que tiene como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organización de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postula y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
 - I.2 Que su Apoderado tiene facultades para celebrar el presente contrato en su nombre y representación, mismas que no le han sido revocadas a la fecha, según consta en la Escritura Pública Número [REDACTED] de fecha catorce de febrero de dos mil diecinueve, otorgada ante la Fe del Dr. Sergio Navarrete Mardueño, Notario Público Número 128 de la Ciudad de México.
 - I.3 Que, de acuerdo a sus necesidades, requiere contar con los servicios de una persona física que tenga como actividad preponderante el comercio al por mayor de productos en general, por lo que ha determinado llevar a cabo la contratación de los servicios de **"LA PROVEEDORA"**.
 - I.4 Que el presente contrato se celebra en cumplimiento a lo ordenado por el Reglamento de Fiscalización aplicable a los Partidos Políticos Nacionales.
 - I.5 Que para efectos de este contrato señala como su domicilio el ubicado en Avenida Benjamín Franklin número 84, colonia Escandón, Alcaldía de Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, Ciudad de México.

II. DECLARA "LA PROVEEDORA":

- II.1 Que es una persona física con actividades empresariales, que para el cumplimiento de las obligaciones que le marcan las distintas leyes fiscales, está debidamente dada de alta en el Registro Federal de Contribuyentes clave [REDACTED]
 - II.2 Que conoce los requerimientos objeto del presente contrato y que dispone de los elementos necesarios para proporcionar el suministro de los productos requeridos de forma eficiente, oportuna y en las mejores condiciones para **"EL PRD"**, toda vez
- [Firma]

CONTRATO N° CN-JUR-186/21

que cuenta con la experiencia y capacidad requeridas para proporcionar el servicio objeto de este contrato.

- II.3 Que conoce el sentido y alcance de las disposiciones contenidas en el Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral (INE) aplicable a los Partidos Políticos Nacionales.
- II.4 Que acredita su inscripción en el Registro Nacional de Proveedores del Instituto Nacional Electoral, con el Acuse de Registro número RNP: 202010172098414.
- II.5 Que, para todos los efectos legales de este contrato, señala como su domicilio el ubicado en [REDACTED]

Vistas las anteriores declaraciones y una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad con que comparece cada una de las partes, es su voluntad celebrar el presente contrato, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. “LA PROVEEDORA” se obliga a suministrar, durante la vigencia del contrato, los productos que se detallan en el cuadro inserto, requeridos por “EL PRD”.

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
100	KILOS	CAFÉ TOSTADO Y MOLIDO TIPO AMERICANO	\$150.00	\$15,000.00
25	KILOS	CAFÉ TOSTADO Y MOLIDO TIPO DESCAFEINADO	\$170.00	\$4,250.00
TOTAL				\$19,250.00

SEGUNDA. - PRECIO. El monto total de la operación objeto del presente contrato será por la cantidad de **\$19,250.00 (DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)**.

TERCERA. - FORMA DE PAGO. “EL PRD” se obliga a pagar el precio de los productos suministrados en dos exhibiciones:

- Primer pago por el 50% la cantidad de **\$9,625.00 (Nueve mil seiscientos veinticinco pesos 00/100 M.N.)** a más tardar el 30 de agosto de 2021.
- Segundo pago por el 50% restante la cantidad de **\$9,625.00 (Nueve mil seiscientos veinticinco pesos 00/100 M.N.)** a más tardar el 30 de octubre de 2021.

CONTRATO N° CN-JUR-186/21

Ambas partes convienen en que los pagos se efectuarán mediante transferencia electrónica previa presentación de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) que deberán contener todos los requisitos fiscales.

CUARTA. - VIGENCIA DEL CONTRATO. La vigencia del presente contrato será del 03 de agosto al 31 de diciembre de 2021.

QUINTA. - FORMA, FECHA Y LUGAR DE ENTREGA. “LA PROVEEDORA” se obliga a entregar 20 kilos de café tostado y molido tipo americano y 5 kilos de café tostado y molido tipo descafeinado dentro de los primeros 10 (diez) días hábiles de cada mes, iniciando en el mes de agosto de 2021 y concluyendo en el mes de diciembre de 2021. El lugar de entrega será en las oficinas de “EL PRD” ubicadas en Avenida Benjamín Franklin número 84, Colonia Escandón, Alcaldía de Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, Ciudad de México.

SEXTA. - RESCISIÓN. Cualquiera de “LAS PARTES” podrá rescindir el presente contrato en el caso de que alguna incumpla cualquiera de las obligaciones a su cargo, convenidas en los términos y condiciones de este contrato.

Las partes convienen expresamente que para que la rescisión opere de pleno derecho y sin necesidad de intervención judicial, bastará que así lo comunique por escrito a “LA PROVEEDORA”, expresando la fecha en la que el contrato quedará rescindido para todos los efectos legales a que haya lugar, sin existir responsabilidad alguna para “EL PRD”, cubriéndose, en todo caso, la parte proporcional por concepto de los suministros realizados y que estén debidamente acreditados en la fecha en que se dé la rescisión.

SÉPTIMA. - PENA CONVENCIONAL. “LA PROVEEDORA” estará obligada a pagar como pena convencional por la cancelación del servicio imputable a ella, o por no prestar el servicio en los términos pactados, el 30% del monto máximo del servicio contratado.

OCTAVA. - OBLIGACIONES DE LA PROVEEDORA. “LA PROVEEDORA” entregará los productos, objeto de este contrato, de conformidad con las características y especificaciones descritas en la cláusula primera.

NOVENA. - CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. “LA PROVEEDORA” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, en favor de cualquier otra persona física o moral.

DÉCIMA. - RESPONSABILIDAD CIVIL. “LA PROVEEDORA” conviene en responder de la calidad de los productos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el Código Civil de la Ciudad de México.

DÉCIMA PRIMERA. - EROGACIONES POR PARTE DE “LA PROVEEDORA”. Todas las erogaciones que haga “LA PROVEEDORA” en la adquisición de productos, y por cualquier otro concepto, serán directamente a cargo de la misma y no podrán ser repercutidos a “EL PRD”.

DÉCIMA SEGUNDA. - DAÑOS Y PERJUICIOS. “LA PROVEEDORA” se obliga a responder ante “EL PRD”, por todos los daños y perjuicios que se ocasionen, derivados de la ejecución o incumplimiento del objeto de este contrato.

DÉCIMA TERCERA. - JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Fuero

CONTRATO N° CN-JUR-186/21

Común con residencia en la Ciudad de México. Las partes renuncian al fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros.

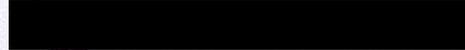
LEÍDAS LAS CLÁUSULAS POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA TRES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO.

POR "EL PRD"

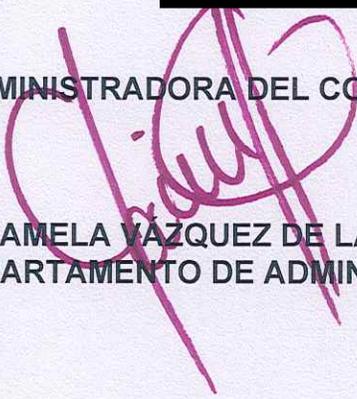


**FABIÁN ESPINOSA GONZÁLEZ
APODERADO LEGAL**

POR "LA PROVEEDORA"



POR LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO



**MÓNICA PAMELA VÁZQUEZ DE LA VEGA
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN**